

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-798-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio  ”

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2014-8993)

ALEJANDRO DE VIVEROS ORTIZ, apelante

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 0651-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta y cinco minutos del once de agosto de dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el **Voto No 434-2016** dictado dentro del presente expediente a las diez horas cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Redacta la Juez Cervantes Barrantes; y

RESULTANDO

Visto el Por Tanto del Voto **No. 434-2016** dictado a las diez horas cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, debe leerse correctamente en el **POR TANTO**, párrafo quinto, después de “se confirma”: “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”.

CONSIDERANDO

UNICO. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de*

hecho y los aritméticos” se procede a corregir el error material cometido en el sentido de indicar en el Por Tanto, párrafo quinto, después de “se confirma”: “acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto N° **434-2016**, para que se lea dentro de su **POR TANTO** correctamente, como sigue después de “se confirma”: “*acogiendo la solicitud de inscripción del signo solicitado*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFÍQUESE.-**

Rocío Cervantes Barrantes

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora